



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD  
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,  
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,  
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO DECLARATIVO - RESPONSABILIDAD CIVIL. DEMANDANTE:  
VICTOR ANDRES VEGA LOPEZ Y OTROS.  
DEMANDADO: DORALIS CENTENO SANCHEZ.  
RADICADO: 20001 31 03 003 2021 00257 00.  
FECHA: **10 NOV 2021**

Encontrándose el proceso al despacho, revisada la demanda al reunir los requisitos legales,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir y dar curso a la demanda DECLARATIVA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL presentada por VICTOR ANDRES VEGA LOPEZ C.C. 1.065.828.899, en nombre propio y en representación de su menor hija SHADDAY SOFIA VEGA MARTINEZ con número de registro civil 1.066.895.967, VICTOR MANUEL VEGA SIERRA, C.C. 77.033.236 y REBECA LORENA VEGA SIERRA, C.C. 49.773.722 contra DORALIS CENTENO SANCHEZ, C.C. 26.870.488 y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR Nit. No. 860002180-7.

SEGUNDO: Correr traslado por el término de veinte (20) días a los demandados. Se ordena hacer entrega de la copia de la demanda y sus anexos en el mismo acto de notificación para que la contesten a través de apoderado judicial. Art.369 C.G.P.

TERCERO: Notificar personalmente a la demandada de conformidad con lo regulado en el artículo 8 Decreto 806 de 2020 o en su defecto por el 10 Ibidem.

4º.- Reconocer personería a YANISSE JANETH SALGADO ROMERO, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, conforme a las facultades conferidas en los poderes presentados con la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARINA ACOSTA ARIAS.  
JUEZ.

RAD. 20001-31-03-003-2021-00257-00.  
Om2.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	<b>11 NOV 2021</b>
No. <b>060</b>	Hoy <b>11 NOV 2021</b> se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
INGRID MARINELLA PINAYA ARIAS Secretaria	